

ORDENANZA N° 3.090

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Exceptúase de la Ordenanza N° 2782/97, en su apartado 3.1. (volumen edificable lote de 450 mts. cuadrados), a los terrenos de la Mutual de Suboficiales de La Rioja “2 de Abril”.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el inmueble transferido a la Asociación Mutual de Suboficiales de La Rioja “2 de Abril”, mediante Ley 6.431, sea fraccionado en lotes de Trescientos metros cuadrados (300 mts.2) de superficie (10 x 30).-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Junio del año dos mil. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

p.s.